

plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 24 de marzo de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO

RESOLUCIÓN

En relación con la solicitud formulada por D^a Ana M^a Adame González con domicilio en C/ Isidro Espinosa, n^o 8 de Higuera de Vargas (Badajoz), con número de registro de entrada 1370 en el CAD de Jerez de los Caballeros, de fecha 30/03/99, por la que se solicita la inscripción.

Examinado el expediente de referencia existente en C.E.P.A.E. con n^o 06124/P, perteneciente al Servicio de Producción Agraria de esta Dirección General de Explotaciones Agrarias, se acredita lo siguiente:

— En fecha 18/12/02, con n^o de salida de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente 200200049885, se le practica requerimiento al objeto de realizar visita de inspección por el técnico veedor del C.E.P.A.E. (letra e y j del artículo 8 del Decreto 61/2003 de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

— El interesado no contesta al requerimiento del apartado anterior.

Considerando lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior, y considerando los requisitos exigidos en el Decreto 61/2003, de 8 de mayo, por el que se establece el régimen de producción agraria ecológica y se regula el Comité Extremeño de la Producción Agraria Ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en Reglamento CEE 2092/91 sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios.

Esta Dirección General de Explotaciones Agrarias, de acuerdo con lo anterior y en virtud de las competencias que tiene conferidas, por Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y se le atribuyen funciones,

RESUELVE:

Cancelar su inscripción en el Registro de Fincas Agropecuarias de Producción Agraria Ecológica del C.E.P.A.E. No obstante, según lo

dispuesto en el artículo 7 del Decreto 61/2003, de 8 de mayo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura no podrá solicitar nueva inscripción hasta transcurrir dos años desde la presente Resolución.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó (Consejero de Agricultura y Medio Ambiente) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución (artículo 115 de la Ley 30/1992), de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, teniendo en cuenta que contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Mérida, a 24 de octubre de 2003. Fdo.: El Director General de Explotaciones Agrarias. Juan Carlos Antequera Pintiado.

ANUNCIO de 24 de marzo de 2004, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de 24 de noviembre de 2003, por la que se procede a la cancelación de la inscripción en el C.E.P.A.E. de D^a Cecilia Utrilla Serrano.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la interesada en el término municipal de Bohonal de Ibor, la notificación de Resolución de Cancelación de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 24 de noviembre de 2003, con n^o de registro del C.E.P.A.E. 06570/P, a nombre de D^a Cecilia Utrilla Serrano, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n^o 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 24 de marzo de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO

RESOLUCIÓN

En relación con la solicitud formulada por D^a Cecilia Utrilla Serrano con domicilio en Los Rosales, 7 de Bohonal de Ibor (Cáceres), con número de registro de entrada 3156 en el Registro Auxiliar de Plasencia, de fecha 20/04/03, por la que se solicita la inscripción.

Examinado el expediente de referencia existente en C.E.P.A.E. con nº 06124/P, perteneciente al Servicio de Producción Agraria de esta Dirección General de Explotaciones Agrarias, se acredita lo siguiente:

— En fecha 18/12/02, con nº de salida de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente 200300031547, se le practica requerimiento al objeto de subsanar las deficiencias que presenta su expediente de Agricultura Ecológica.

— En fecha 23/07/03, con nº de salida de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente 200300032198, se le practica requerimiento al objeto de subsanar las deficiencias que presenta su expediente de Agricultura Ecológica.

— El interesado no aporta toda la documentación requerida.

Considerando lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Esta Dirección General de Explotaciones Agrarias, de acuerdo con lo anterior y en virtud de las competencias que tiene conferidas, por Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y se le atribuyen funciones,

RESUELVE:

Cancelar su inscripción en el Registro de Fincas Agropecuarias de Producción Agraria Ecológica del C.E.P.A.E. No obstante, según lo

dispuesto en el artículo 7 del Decreto 61/2003, de 8 de mayo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura no podrá solicitar nueva inscripción hasta transcurrir dos años desde la presente Resolución.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó (Consejero de Agricultura y Medio Ambiente) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución (artículo 115 de la Ley 30/1992), de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, teniendo en cuenta que contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Mérida, a 24 de noviembre de 2003. Fdo.: El Director General de Explotaciones Agrarias. Juan Carlos Antequera Pintiado.

ANUNCIO de 24 de marzo de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

Mérida, a 24 de marzo de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.